



Municipio de Gilbert Entre Ríos

Departamento EJECUTIVO **DECRETO N°159/2025.-**

GILBERT, 01 de octubre de 2025.-

VISTO:

El Expte. N°565, Folio N° 68, Libro N° 1, y la Ordenanza N° 1129/2025, sancionada en fecha 21/08/2025 por el HCD sobre reconocimientos y distinciones y;

CONSIDERANDO:

Que, la obra misionera de la Iglesia Evangélica Luterana en Gilbert se inició el 27 de marzo de 1927, bajo la guía pastoral y el compromiso de sus primeros miembros;

Que, el 25 de Septiembre de 1955 se hace la inauguración y dedicación del templo adoptando la congregación el nombre de “San Pablo”, hecho que marcó un hito trascendental en la vida religiosa y social de nuestra localidad;

Que, durante estos 70 años la congregación ha brindado un espacio de fe, contención, servicio en el fortalecimiento de los valores comunitarios;

Que, así mismo ha contribuido de manera significativa en la vida social, cultural e histórica del pueblo, generando espacios de encuentro, solidaridad y participación;

Que, resulta oportuno y merecido que el Municipio de Gilbert acompañe institucionalmente tan importante acontecimiento, reconociendo la trayectoria de la Congregación Evangélica Luterana “San Pablo”;

Que, en el corriente año 2025, la institución religiosa nombrada anteriormente cumple sus 70 años, correspondiendo hacer una distinción en el marco de la Ordenanza N° 1129/2025.-

Que, por todo ello, y con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de los Municipios de la Provincia de Entre Ríos, el PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE GILBERT;

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º: DECLARESE “Institución Distinguida de Gilbert” en el marco de las disposiciones de la Ordenanza N° 1129/2025, en merito a su trayectoria religiosa por la celebración del 70° Aniversario de la **Congregación Evangélica Luterana “San Pablo” Gilbert**. -

ARTÍCULO 2º: DISPONENSE un especial agradecimiento a toda la comunidad religiosa y feligreses que hicieron posible el desarrollo y crecimiento de esta institución. -

ARTÍCULO 3º: ENTREGUESE copia del presente Decreto a la **Congregación Evangélica Luterana “San Pablo” Gilbert**, como testimonio de reconocimiento y una distinción acompañada de un diploma y/o placa;

ARTICULO 4º: IMPÚTESE el gasto que demande el cumplimiento del presente a la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos vigente. –

ARTICULO 5º: El presente decreto será refrendado por la Secretaria Municipal.

ARTÍCULO 6º: ELÉVESE el presente Decreto al Honorable Concejo Deliberante para su ratificación. -

ARTICULO 7º: REGISTRESE, comuníquese, publíquese y archívese. -

DESPACHO, Gilbert, Dpto. Gualeguaychú, 01 de Octubre de 2025.-

